155
Cinco cuarenta y cinco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2010-P-CSJCL/PJ

Callao, 12 de marzo de 2010.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones del Presidente de Corte Superior, entre otras, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito, así como cautelar la pronta administración de justicia, conforme lo prescriben los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 051-2010-P-CSJCL/PJ de fecha 23 de febrero del año en curso, se estableció el procedimiento para hacer los llamamientos en caso de impedimentos o surgir discordias de los magistrados de las Salas Civiles y Salas Mixtas de esta Corte Superior de Justicia.

Que, en aplicación práctica de dicha norma procedimental se viene observando que el Vocal menos antiguo de la Primera Sala Civil, tiene que atender los casos de impedimentos o discordia que se producen tanto en la Sala Mixta Transitoria del Callao como en la Sala Mixta Transitoria de Ventanilla, lo que no resulta equitativo, siendo necesario modificar la Resolución Administrativa antes referida.

Que, es política de esta Presidencia, velar por los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad en la asignación de responsabilidades de todos los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por las disposiciones ya señaladas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 051-2010-P-CSJCL/PJ de fecha 23 de febrero del año en curso, en los siguientes términos:

Que, a partir de la fecha, en caso de impedimento legal de un magistrado, o de surgir discordia en determinada Sala Civil o Sala Mixta, la integración del respectivo Colegiado se hará de la siguiente manera:

- **La Sala Mixta Transitoria del Callao,** procederá a llamar a los integrantes de la Segunda Sala Civil, empezando por el magistrado menos antiguo, y en caso de que no haya magistrado hábil se procederá a llamar a los integrantes de la Primera Sala Civil, con el mismo criterio de antiguedad.

Dr. César Hinostroza Pariachi
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENTE

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición que contravenga a lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO: PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, del Señor Administrador del Módulo Penal y de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO – PRESIDENCIA – REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL

Dr. César Hinostroza Pariachi
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO